

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo – Garantía Real
Demandante: Giovanni Chávez Concha C.C. 94.305.847
Demandado: Hilmer Isaac Fiquiare Mc'Lean CC. 18.009.446
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00131**-00

En auto del 11 de agosto de 2022 (ítem 35) se ordenó comisionar la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula No. **450-23604**, al Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia. Mediante decisión comunicada el 25 de abril de 2023 (ítem 48) el Juzgado comisionado informó que realizó la subcomisión de aquella diligencia al Alcalde de Providencia y Santa Catalina. A su vez el apoderado de la parte demandante (ítem 51) informa que se ha contactado con dicha Alcaldía para que se fije fecha para realizarse la comisión, pero sin que tal solicitud haya sido contestada por el subcomisionado y solicita, en consecuencia, se le requiera.

Al respecto, se considera que la comisión impartida por este juzgado fue dirigida al Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, autoridad por ello encargada del fiel cumplimiento de la comisión para el secuestro del inmueble respectivo. Ella cuenta con la facultad de subcomisión que ejerció para derivarla al Alcalde de Providencia y Santa Catalina pero cuyo cumplimiento debe supervisar la autoridad judicial.

En tal caso, se requerirá al Juzgado comisionado para que tome las decisiones correspondientes en aras de lograr el cumplimiento oportuno de la diligencia comisionada incluido el requerimiento para que su subcomisionado agilice la gestión de la diligencia encomendada.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PROVIDENCIA** para que, dentro de **los diez (10) días** siguientes al recibo de la comunicación respectiva, informe del estado del trámite dado al despacho comisorio para el secuestro del inmueble de matrícula 450-23604 dentro de este proceso ejecutivo. En tal sentido deberá igualmente informar las determinaciones tomadas para que su subcomisionado, Alcalde de Providencia y Santa Catalina Isla cumpla con la diligencia encomendada, pues se conoce

que el apoderado la ha requerido para que fije la fecha de la diligencia de secuestro, sin que se haya recibido respuesta alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lh

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93201aff8c98c79b5db3a7c3e33333ddd870f97be85c16f1a9d4db12fb842ef4**

Documento generado en 24/01/2024 03:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>